



ORDENANZA N° 2168/15

VISTO:

El Plan Maestro Sierras Chicas elaborado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Ministerio de Gobierno y Seguridad y las Universidades (UNC, UTN, UCC, INA), como consecuencia del fenómeno climático ocurrido en pasado 15 de Febrero; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Provincia dispuso la ejecución del Programa L.E.P. (Limpieza, Ensanchamiento y Profundización del Arroyo Saldán), mediante la intervención de cada una de las Municipalidades que componen el cauce del Arroyo Saldan, como actores intervinientes según surge del Plan Maestro.

Que, cada una de las Municipalidades (Río Ceballos, Unquillo, Mendiolaza, Villa Allende y Saldán) deberán intervenir en el contrato de locación de maquinarias, equipamiento y de servicios para llevar adelante el Programa L.E.P. que será íntegramente financiado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva al Concejo Deliberante la solicitud de autorización para la firma del contrato de locación de servicios con el Consorcio de Cooperación denominado NUEVA SERIE S.A. – RAVEN S.A. – CONSORCIO DE COOPERACION, por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 2.400.000.) por medio del cual el consorcio mencionado ejecutara en el tramo que el Arroyo Saldan atraviesa nuestra Localidad el Programa L.E.P.

Que teniendo en cuenta que los fondos serán aportados por el gobierno provincial, los cuales serán transferidos e ingresados a la Contabilidad Municipal para su respectivo pago. Resulta imprescindible y urgente la ejecución del Programa L.E.P. en la Cuenca del Arroyo Saldán.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA


JOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUJSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

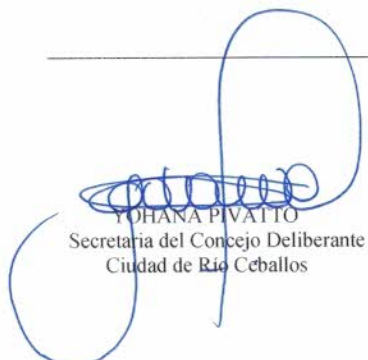
ORDENANZA N° 2168/15

Art. 1º.-) AUTORIZASE al Intendente Municipal a suscribir el contrato de locación de maquinarias, equipamiento y de servicios con el Consorcio de Cooperación denominado NUEVA SERIE S.A. – RAVEN S.A. – CONSORCIO DE COOPERACION, representado legalmente por el Señor Raúl Alberto Avendaño, por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 2.400.000.-) para la ejecución del Programa L.E.P. (Limpieza, Ensanchamiento y Profundización del Arroyo Saldán), en el marco del Plan Maestro para las Sierras Chicas, todo ello conforme al texto que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2º.-) La realización del Programa L.E.P. que ejecutara el Consorcio de Cooperación cuya autorización se menciona en el artículo anterior, será financiado íntegramente por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, tal como surge de la cláusula, segunda último párrafo del contrato a suscribir con el Consorcio de Cooperación.-

Art. 3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ESPECIAL 4ta., DE FECHA 8 DE MAYO DE 2015, CONSTANDO EN ACTA N° 1594.-


JOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

CONTRATO DE LOCACION DE MAQUINARIA, EQUIPAMIENTOS Y DE SERVICIOS

Entre el CONSORCIO DE COOPERACION (Ley Nacional N° 26.005 y las que la modifiquen y/o complementen) denominado "**NUEVA SERIE S.A. - RAVEN S.A. - CONSORCIO DE COOPERACION**" integrado por las firmas que giran bajo la denominación de NUEVA SERIE S.A. y RAVEN S.A, el que se representado en este acto por su Representante Legal el Sr. Raúl Alberto AVENDAÑO, y con domicilio en calle Punilla 1947, B° empalme de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante la LOCADORA, y la **MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS** representada en este acto por su Intendente y Jefe del Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Sergio Spicogna, y con domicilio en Av. San Martín 4413, de la Localidad de Río Ceballos, Provincia de Córdoba, en calidad de LOCATARIA, por la otra, se ha convenido el siguiente contrato de locación:

PRIMERO:

El locador da en locación al locatario, por el término de sesenta (60) días corridos a contar del día de suscripción del presente instrumento, la siguiente maquinaria y equipamientos y mano de obra que, a continuación se detallan, a saber:

- 1.- Camión volcador.-
- 2.- Camión cisterna 8000 Ltrs. Riego.-
- 3.- Camión cisterna 8000 ltrs. Agua Potable.-
- 4.- Palas Bobcat mini cargadoras.-
- 5.- Retro excavadora pala.-

- 6.- Cuadrillas de Personal para desmalezados y podas.-
- 7.- Cuadrillas de operarios para limpieza y juntada de restos verdes y limpieza Vera de Márgenes de Ríos.-
- 8.- Camionetas de inspección.-
- 9.- Equipos varios, desmalezadoras, moto sierras, moto guadañas y rastrillos y tridentes.-
- 10.- Camiones tractor con bateas de 27 mt.-

El presente término podrá ser prorrogado por quince (15) días, vencidos los primeros sesenta, en caso de que factores climatológicos alteren el normal desarrollo de las tareas establecidas.-

SEGUNDO: Queda convenido como precio único por la locación aquí convenida la suma de pesos argentinos DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL con CERO CENTAVOS (\$2.400.000,00). El monto locativo dispuesto por las partes se abona en este mismo acto, haciendo entrega la LOCATARIA al LOCADOR CUATRO (4) formularios de cheque de pago diferido por un valor de pesos seiscientos mil (\$600.000,00) cada uno, y con vencimientos a la fecha, a treinta (30), a sesenta (60), y a noventa (90) días respectivamente de la fecha de inicio de las tareas que serán cubiertos a través del envío de fondos por parte del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

TERCERO: “NUEVA SERIE S.A. - RAVEN S.A. - CONSORCIO DE COOPERACION” responderá por los daños y perjuicios que sufra todo o parte del personal avocado a las tareas y servicios contratados, a cuyo fin asegura la indemnidad de la Municipalidad ante reclamos judiciales y extrajudiciales.-

CUARTO: El locatario declara haber examinado las cosas locadas, recibiendo las mismas en buen estado de conservación, con sus llaves, artefactos, accesorios, todo en perfecto estado y funcionamiento.-

QUINTO: Queda prohibido al locatario: a) - Permutar, transferir, subarrendar en todo y/o en parte y/o prestar y/o ceder a otro las cosas que se le alquilan; b) - Efectuar en las cosas locadas innovaciones o alteraciones estructurales y/o funcionales sin previo consentimiento por expreso y por escrito del locador, quedando las que se autorizan en beneficio del dueño, sin derecho a indemnización como así las no autorizadas aceptadas por el locador, c) - Cambiar el destino de la locación, d) - Destinar al personal afectado a las tareas y servicios contratados a las ordenes de terceros o para tareas distintas a las convenidas.-

SEXTO: "NUEVA SERIE S.A. - RAVEN S.A. - CONSORCIO DE COOPERACION" está obligado: a) - Permitir la inspección de las cosas locadas al locatario las veces que éste lo crea necesario o para realizar algún trabajo; b) Respetar las ordenanzas y reglamentaciones de cualquier jurisdicción sobre transito y seguridad vial, cargando con toda infracción a las mismas; c) - Avisar en el término de 24 hs al locatario, en forma fehaciente, de cualquier desperfecto que sufran las cosas locadas y por cualquier origen que estos tengan, so pena de abonar daños y perjuicios.-

SEPTIMO: El locador se responsabiliza por los daños y/o perjuicios que pudieren sufrir el locatario y/o a las personas que se encuentren en utilizando las cosas locadas. No obstante **"NUEVA SERIE S.A. - RAVEN S.A. - CONSORCIO DE COOPERACION"** asume el deber de contratar

seguros y A.R.T. respecto a la maquinaria y personal afectados a las tareas contratadas. Asimismo el locador asume el gasto de combustible para la operatividad de la maquinaria locada.-

OCTAVO: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato lo rescindiré sin más trámite y dará derecho al locador a exigir la inmediata restitución de todas las cosas locadas que estuvieren en poder del Locatario.-

NOVENO: El locador y el locatario podrán, una vez transcurridos cuarenta y cinco (45) días de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación, sin indemnización alguna, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al locatario con una antelación mínima de diez días (10) de la fecha en que se reintegrará lo arrendado.-

DECIMO: Las partes que suscriben este contrato renuncian desde ya al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción y se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Ciudad de Córdoba por cualquier cuestión judicial o extrajudicial, fijándose los domicilios indicados en el encabezado del presente contrato.-

DECIMO PRIMERO: De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a DOCE (12) días del mes de marzo del año 2015.-

Raúl Alberto AVENDAÑO
Representante Legal
CONSORCIO DE COOPERACION

ACTA ACUERDO

En el marco del PLAN MAESTRO presentado el 30 de diciembre de 2014, el cual abarca medidas y acciones conjuntas para el corredor Sierras Chicas, y en virtud del evento hidrometeorológico sufrido el día 15 de Febrero de 2015 en toda la zona y las consecuencias derivadas de éste en relación al río, el Sr. Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos Ing. Fabián López en representación del gobierno de la Pcia de Córdoba y los Intendentes de las Ciudades de Río Ceballos, Unquillo, Mendiolaza, Villa Allende y Saldán, acuerdan poner en marcha la primera acción conjunta para limpieza y sistematización del cauce del arroyo Saldan y sus principales afluentes, denominada "L.E.P" (Limpieza, Ensanchamiento y Profundización), desde el Dique La Quebrada hasta la unión con el Río Suquía, a los efectos de realizar las siguientes intervenciones.

- 1) Relevamiento y diagnostico de los distintos tramos del cauce y principales afluentes
- 2) Limpieza general de márgenes
- 3) Ensanchamiento y/o profundización del cauce
- 4) Realización de obras de protección en lugares con situación de riesgo por posibles desbordes
- 5) Analizar la situación de diferentes estructuras como Pasarelas, Vados, Puentes, etc. respecto del comportamiento hidráulico del tramo de río.



Las tareas mencionadas serán coordinadas por el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, con la colaboración de todos los estamentos provinciales que así se requiera.

Los Municipios deberán contribuir con personal y equipamiento para tareas específicas, como así también proponer la representación vecinal por cada localidad mediante la selección, en lo posible, de un vecino profesional idóneo en la materia, con el fin de analizar y hacer el seguimiento de las tareas a desarrollar.

En Mendiolaza a los 01 de Abril de 2015, se firma la presente Acta-Acuerdo, en Plena conformidad, entre el Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos Ing. Fabián López, y los señores Intendentes de Río Ceballos, Sergio Spicogna; Unquillo, Germán Jalil; Mendiolaza, Daniel Salibi; Villa Allende, Héctor Colombo, y Saldán, Juan Carlos Sahratian.



SERGIO SPICOGNA
Intendente
Municipalidad de Río Ceballos



Ing. EDGAR MANUEL CASTELLO
Secretario de Recursos
Hídricos y Coordinación
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos